



Provincia del Neuquén
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN SEAYDS N° 571 - 13.-
NEUQUÉN, 03 de Septiembre 13.-

VISTO:

El Expediente N° 6000-000094/2013 caratulado "Trabajos de Investigación en los Ambientes Acuáticos de la Provincia del Neuquén" del registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de la Ley de Medio Ambiente N° 1875, Decreto N° 2656/99, Ley Texto Ordenado 2267, considera necesario que todos los Trabajos de Investigación que se realicen en ambientes acuáticos, se encuentren encuadrados en el marco de la Ley;

Que entre los objetivos fijados por la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentra la necesidad de ampliar los conocimientos sobre el estado de los recursos acuáticos de los ambientes de la Provincia;

Que los resultados de los trabajos serán una fuente importante de información y podrán ser utilizados en acuerdo con las autoridades provinciales para adoptar medidas de gestión, administración, preservación, conservación y desarrollo sostenible del medio natural;

Que de acuerdo a los resultados obtenidos se podrá alertar tempranamente a los administradores del recurso natural para que se busquen soluciones adecuadas ante cualquier problemática eventual;

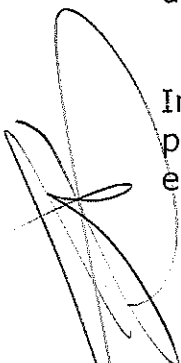
Que mediante Decreto Provincial N° 137/12 el Gobernador de la Provincia del Neuquén declara la "Emergencia Provincial por Invasión del alga Didymosphenia Geminata" en todo el territorio Provincial;

Que mediante la Resolución N° 24/12 el Ministro de Desarrollo Territorial y del ex Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén, establecen como obligatorio para todos los usuarios del recurso hídrico provincial la desinfección de todos los elementos que tomen contacto con el agua;

Que la Dirección Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección General de Biología Acuática y la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, han puesto en marcha el Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control de Didymosphenia Geminata para la Provincia del Neuquén;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Argentina a través de la Resolución N° 911/12 declara el alga Didymosphenia Geminata como especie exótica invasora y crea un comité de organización y coordinación de estrategias;

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) declara de Interés Federal Ambiental el desarrollo de planes provinciales y nacionales para el Monitoreo y Control del alga Didymosphenia Geminata, a fin de evitar su dispersión en el territorio nacional;


DARÍO OMAR PICCOLO
Director de Despacho
Subsecretaría de Ambiente y Des. Sostenible

Fco. Tec. RICARDO ESQUIVEL



RESOLUCIÓN SEAYDS N° 571 - 13.-

Que el ordenamiento legal ha conferido a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible, facultades suficientes para dictar la presente norma legal (Ley de Ministerios N° 2798, ley 1875 - T.O. 2267 - Artículo 25 y Decreto 2656/99 Anexo VI y ccds.);

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉZCASE el sistema de autorización mediante la presentación y evaluación, de los formularios correspondientes para el desarrollo de los Trabajos de Investigación en los Ambientes Acuáticos de la Provincia de Neuquén.

ARTÍCULO 2º: Las autorizaciones se extenderán según los tiempos de ejecución de los trabajos de investigación, los cuales quedarán determinados en el formulario correspondiente presentado por los solicitantes.

ARTÍCULO 3º: Cualquier modificación referida al tiempo establecido, deberá ser formalmente informada a la Autoridad competente con 60 días de antelación a la fecha de caducidad fijada en la autorización.

ARTÍCULO 4º: Con el objeto de fomentar la participación de las instituciones, según el trabajo a desarrollarse, se notificará a otros organismos para la colaboración en las tareas a ejecutarse en el Proyecto de Investigación.

ARTÍCULO 5º: Los autorizados deberán presentar ante la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Provincia de Neuquén los resultados y conclusiones de la Investigación a través de un Informe Final, el cual deberá ser presentado en el lapso de 180 días de finalizado el trabajo.

ARTÍCULO 6º: Los autorizados deberán informar fehacientemente a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la fecha de finalización del trabajo a realizar.

ARTÍCULO 7º: Los autorizados deberán cumplir obligatoriamente y a su cargo, con la normativa vigente, sobre todos los aspectos operativos de prevención de dispersión del alga invasora *Didymosphenia Geminata*.

ARTÍCULO 8º: La información obtenida de los trabajos de investigación se incorporará a las bases de datos provinciales.



Provincia del Neuquén
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN SEAYDS N° 571 - 13 / 13.-

ARTÍCULO 9º: Los grupos investigadores que estén realizando trabajos en ambientes acuáticos neuquinos, al momento de la aprobación de la presente norma legal, deberán regularizar su situación ante la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 10º: En caso de incumplimiento de la presente instrumentese la aplicación de una multa sancionatoria y asociada a la misma la suspensión por dos (2) años al grupo investigador, para trabajar en ambientes acuáticos neuquinos.

ARTÍCULO 11º: A fin de dar cumplimiento a la presente, se acompaña Formulario de solicitud para realizar investigación en ambientes acuáticos de la Provincia del Neuquén y Formulario de informe de investigación, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese, publíquese y cumplido **ARCHÍVESE.**

ES COPIA

FDO) ESQUIVEL

DARIO OMAR PICCOLO
Director de Despacho
Subsecretaría de Ambiente y Des. Sostenible



571-13

RESOLUCIÓN N°

/2013

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN EN AMBIENTES ACUÁTICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

1. Fecha de Solicitud
2. Datos del Investigador principal (Titular)
Nombre y apellido:
Profesión:
Nombre de la Institución para la cual trabaja:
Dirección laboral:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:
Dirección particular:
Teléfono particular:
3. Nombres, apellidos y DNI de los investigadores secundarios y asistentes de campo
4. Marco del Proyecto de Investigación
 - 4.1. Proyectos involucrados
 - 4.2. Instituciones participantes
 - 4.3. Fuentes de financiación
 - 4.4. Convenios o acuerdos implicados
5. Título del proyecto
6. Planteo del problema
7. Objetivo general y específicos
8. Justificación
9. Área donde se realizarán las tareas
 - 9.1. Coordenadas geográficas WGS84 (Meridiano de origen: W69°, Norte falso: 10.00.695,7m; Este falso: 2.500.000 m).
 - 9.2. Nombre del paraje o localidad
 - 9.3. Población más cercana
 - 9.4. Departamento y provincia
 - 9.5. Nombre del/los cuerpos de agua
 - 9.6. Otros datos (tipo de propiedad, permiso de ingreso, etc.)
10. Metodología
11. Colección de material: NO – SI
Si la respuesta es SÍ especifique lo siguiente:
Especie/s
Número de ejemplares por especie
Destino
Justificación para la colección o captura
12. Resultados esperados
13. Cronograma de trabajo detallado (Especificar meses de inicio y fin del proyecto)
14. Forma en que serán difundidos los resultados del trabajo (tesis, revistas científicas, congresos, etc.)



Provincia del Neuquén
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN N° 571 - 13 / 2013.

ANEXO II

FORMULARIO INFORME DE INVESTIGACIÓN

Resolución N°:

Fecha:

Investigador/es:

Institución/es:

Correo electrónico:

Dirección y teléfono:

Nombre del proyecto

En el cuerpo del proyecto se deben especificar los siguientes ítems:

3. Objetivos

4. Introducción

5. Materiales y métodos **que consten las coordenadas geográficas*

6. Resultados y discusión

7. Conclusiones

8. Bibliografía

DARIO OMAR PICCOLO
Director de Despacho
Subsecretaría de Ambiente y Des. Sostenible

Ing. Tec. RICARDO ESQUIVEL